

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIBLIOTECOLÓGICAS Y DE LA INFORMACIÓN

REGLAMENTO DE CÓMPUTO

Capítulo 1

Objetivo y funciones

Artículo 1°. El Departamento de Cómputo del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información (IIBI) tiene la finalidad de contribuir al desarrollo de las funciones académicas de investigación, docencia y difusión, así como de las actividades administrativas que requieran el apoyo de infraestructura de cómputo e informática.

Artículo 2°. El Departamento tiene como funciones:

- I. Realizar respaldos de la información y la configuración residente en los equipos de cómputo a su cargo, verificando que se haya realizado correctamente y notificando previamente a los usuarios sobre la periodicidad de estas actividades.
- II. Proporcionar el servicio de correo electrónico institucional, así como vigilar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este reglamento.
- III. Representar al IIBI ante las diversas instancias de la UNAM relacionadas con las funciones del Departamento de Cómputo.
- IV. Administrar la infraestructura de redes y comunicaciones del IIBI.
- V. Instalar y mantener actualizado el software y hardware requeridos por la entidad académica.
- VI. Implementar, supervisar y actualizar las políticas y sistemas de seguridad de cómputo.
- VII. Coordinar el soporte informático de la biblioteca del IIBI.
- VIII. Diseñar y desarrollar servicios y aplicaciones necesarias para las actividades académicas y administrativas, tales como: páginas web, sistemas de información, bases de datos, aulas virtuales, conversión de archivos, entre otras.
- IX. Coordinar y supervisar la administración de servidores.
- X. Asesorar en el uso correcto del equipo y programas de cómputo.

- XI. Elaborar el proyecto anual de actualización, mantenimiento y adquisición del equipo de cómputo.

Capítulo II

De la estructura e infraestructura

Artículo 3°. El personal del Departamento de Cómputo dependerá de la Secretaría Técnica y estará integrado por:

- I. El Jefe del Departamento de Cómputo.
- II. Personal asignado al Departamento.

Artículo 4°. El Jefe del Departamento de Cómputo será designado por el Director del Instituto.

Artículo 5°. El Jefe del Departamento de Cómputo asignará las funciones del personal a su cargo y vigilará su cumplimiento.

Artículo 6°. El Jefe del Departamento de Cómputo fungirá como Secretario de la Comisión de Cómputo.

Artículo 7°. El Jefe del Departamento de Cómputo será el encargado de informar a los usuarios del IIBI, acerca de las responsabilidades del personal del departamento, los servicios que prestan, así como lo relacionado con las políticas de uso de la infraestructura de cómputo.

Artículo 8°. La infraestructura de cómputo del IIBI, adquirida por el Instituto así como por los proyectos de investigación financiados, se compone de:

- I. Los equipos de cómputo (computadoras personales y portátiles, dispositivos móviles y accesorios).
- II. Equipos de digitalización e impresión.
- III. Equipos de proyección, grabación y reproducción multimedia.
- IV. Servidores.
- V. El cableado, la infraestructura de red, las antenas de telecomunicaciones y los equipos de conexión distribuidos en las diferentes áreas del IIBI.
- VI. Software adquirido por el Instituto, así como la información procesada por la entidad académica.
- VII. Aulas de cómputo.

Capítulo III

De los usuarios

Artículo 9°. Se consideran usuarios a:

- I. Personal Académico del IIBI.
- II. Personal Administrativo del IIBI.
- III. Prestadores de servicio social.
- IV. Instructores y participantes en cursos organizados por el IIBI.
- V. Becarios postdoctorales.
- VI. Investigadores y profesores que realizan estancias de investigación.

Artículo 10°. Obligaciones de los usuarios:

- I. Utilizar el equipo de cómputo para fines estrictamente académicos y laborales.
- II. Usar adecuadamente el equipo de cómputo asignado.
- III. Realizar respaldos periódicos de su información.
- IV. Verificar que sea correcto el formato y la cantidad de impresiones enviadas a las impresoras de uso compartido.
- V. Evitar el uso de papel reciclado en las impresoras de uso compartido.
- VI. Cerrar todas las sesiones y aplicaciones al término de sus actividades.
- VII. Evitar la instalación de programas, así como la modificación de las configuraciones de los equipos sin previo aviso y autorización del Departamento de Cómputo.
- VIII. Utilizar software propietario o material con derechos reservados siempre y cuando se cuente con la licencia necesaria.
- IX. Mantener alejados alimentos y bebidas de los equipos de cómputo.
- X. Cuidar y mantener en óptimas condiciones el equipo asignado y/o bajo su resguardo.
- XI. Avisar al Departamento de Cómputo si se lleva a cabo cambios de lugar o área del equipo de cómputo asignado.

- XII. Reportar al Departamento de Cómputo las anomalías que identifique en el equipo o en los programas instalados.
- XIII. Cumplir con todas las disposiciones del presente Reglamento.
- XIV. Contravenir las disposiciones del presente reglamento implicará actuar conforme a lo previsto en la Legislación Universitaria.

Artículo 11. Derechos de los usuarios:

- I. Contar con un equipo de cómputo y acceso a internet, así como de correo electrónico con clave y contraseña.
- II. Recibir asesoría para el uso adecuado del equipo y los programas de cómputo.
- III. Solicitar al Departamento de Cómputo la actualización de los programas necesarios para la realización de sus actividades y la actualización de los programas antivirus que garanticen el desempeño óptimo del equipo y la seguridad de la información.
- IV. Solicitar a la Secretaria Técnica el apoyo del Departamento de Cómputo para la elaboración, diseño e implementación de servicios y aplicaciones necesarias para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas (páginas web, sistemas de información, bases de datos, aulas virtuales, conversión de archivos, entre otras.)

Capítulo IV

De la Comisión de Cómputo

Artículo 12. El objetivo, las funciones e integración de la Comisión de Cómputo, están contempladas en los artículos 45, 46 y 47 del Reglamento Interno del IIBI.

Transitorios

Primero. Cualquier aspecto relativo a los servicios de cómputo, no previsto en este Reglamento queda a consideración de la Dirección, la Secretaria Técnica y la Jefatura del Departamento de Cómputo.

Segundo. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Interno del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información.

- Aprobado por el Consejo Interno el 6 mayo de 2015.